



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INTERCAMBIO TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL
ENTRE
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA DE CHILE.
Y
UNIVERSIDAD DE CUNDIMARCA DE COLOMBIA**

La **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, Rut. N° 71.541.900-9, corporación de derecho privado, sin fines de lucro y del giro de su denominación, en adelante **UPV**, representada por su Rector **Sr. Gonzalo Arenas Valverde**, ambos domiciliados en calle Antonio Bellet N° 320, Providencia, ciudad de Santiago de Chile, y la **UNIVERSIDAD DE CUNDIMARCA**, representada en este acto por su Rector, **Sr. Adolfo Miguel Polo Solano**, ambos con domicilio en la Avenida Fusagasugá - Diagonal 18 No. 20-29 PBX 1-8732512/30 Bogotá – Colombia, en los sucesivo denominada **UDEC**.

Considerando

- a. La creciente necesidad de intercambio de experiencias para el perfeccionamiento del conocimiento y
- b. El relevante papel del intercambio, técnico, científico y cultural en el desarrollo de las universidades y de las comunidades dónde se insertan,

Acuerdan firmar el presente Convenio General, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto

1. Este Convenio General tiene por objetivos:
 - a. El intercambio de estudiantes, del personal docente y técnico administrativo;
 - b. Realización en forma conjunta de actividades de enseñanza, investigación y extensión.



CLÁUSULA SEGUNDA –Responsabilidades Generales

1. La Institución Anfitriona no cobrará mensualidades o tasas de matrícula, en caso de intercambio de estudiantes.
2. Las Partes no se responsabilizan por gastos de viaje, gastos personales, incluyendo los costos de acomodación, seguro de salud o cualquier otro gasto médico del Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio.
3. La Institución Anfitriona informará a la Institución de Origen sobre cualquier tipo de problema en el que se involucre al Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio durante su período de movilidad.
4. La Institución Anfitriona no aceptará ningún Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo sin el visado adecuado o seguro de salud que cubra todo el período de movilidad.

CLÁUSULA TERCERA- Ejecución

1. Los trabajos a desarrollar, a fin de que atiendan a las premisas de este Convenio General, se realizarán mediante Acuerdos Complementarios u otros instrumentos concordantes, coherentes con la legislación Chilena y/o con la legislación Colombiana, según corresponda.
2. En los referidos instrumentos, las partes establecerán plazos, condiciones de ejecución y responsabilidades específicas.

CLÁUSULA CUARTA- Recursos financieros

1. Siendo la **UPV** una entidad privada autofinanciada, la implementación de programas o proyectos provenientes de este Convenio General dependerá de la consulta previa a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad Pedro de Valdivia y a su Secretaría General.
2. Ambas Partes se comprometen a buscar fuentes externas de financiamiento cuando la ejecución del proyecto exija recursos adicionales no previstos en este Convenio General.
3. El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las Partes. Sin embargo, en el caso de que ocurra alguna transferencia de esa naturaleza, se celebrarán Convenios Específicos que respetarán la legislación vigente, tanto la Chilena como la Colombiana.

CLÁUSULA QUINTA- Salida del país

1. Tanto la **UPV** como la **UDEC**, decidirán quién (es), de su cuerpo docente o técnico administrativo, estará autorizado a dejar el país, respetando los criterios establecidos por el presente convenio



CLÁUSULA SEXTA- Las alteraciones

1. Las enmiendas o alteraciones de cualquier naturaleza, excepto en cuanto al contenido de la Cláusula Primera, se establecerán en Acuerdos Complementarios, que formarán parte integrante de este Convenio General mediante firma de los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- La vigencia y el término anticipado

1. El presente Convenio General estará en vigencia por el plazo máximo de 05 (cinco) años y podrá renovarse por manifestación de las Partes, mediante celebración de nuevo Acuerdo General.
2. Este Convenio General entrará en vigencia cuando ambas partes concurren a su firma. Si la última Parte lo hace en una región geográfica distinta, este Convenio General entra en vigor cuando la primera Parte sea notificada oficialmente de la firma.
3. El eventual término anticipado de este Convenio General no perjudicará los programas y proyectos en marcha.
4. Los instrumentos derivados de este Convenio General obedecerán a los mismos plazos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA- Los coordinadores

1. Para supervisar la ejecución de los programas y proyectos provenientes de este Acuerdo General, cada una de las Partes designará 02 (dos) coordinadores, de los cuales uno deberá ser obligatoriamente miembro de su cuerpo docente.

CLÁUSULA NOVENA- La publicación

1. Con el objetivo de darle publicidad, el presente Convenio General se publicará en el la Pagina Web tanto de la Universidad Pedro de Valdivia como de la Universidad de Cundimarca.

CLÁUSULA DÉCIMA – Solución de Controversias

La UPV y la UDEC acuerdan que cualquier controversia derivada de este Convenio General, así como de los convenios específicos que sean firmados, se resolverá por mecanismos de arreglo directo.



CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA- Las definiciones

1. Las Partes acuerdan que.
 - a. **Estudiante en Intercambio** es aquél que participa de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General en la Institución Anfitriona, sin aspirar a la obtención del diploma;
 - b. **Docente en Intercambio** es aquél que forma parte del cuerpo docente de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
 - c. **Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio** es aquél que forma parte del cuerpo técnico y/o administrativo de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
 - d. **Institución de Origen** es aquella en la que el Estudiante en Intercambio está matriculado y de la cual el Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es funcionario;
 - e. **Institución Anfitriona** es aquella que acoge el Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio;

Esta terminología será usada en los Acuerdos Complementarios u otros instrumentos derivados de este Convenio General.

Ambas Partes, por están de acuerdo con el contenido y condiciones arriba expuestas, firman los 02 (dos) ejemplares de este Convenio General, que las partes reconocen como auténticos.

Bogotá, a

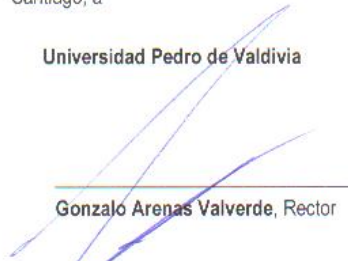
Santiago, a

Universidad de Cundimarca

Universidad Pedro de Valdivia



Adolfo Miguel Polo Solano, Rector



Gonzalo Arenas Valverde, Rector

